

10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL SR. CESAR MARTÍN MADUEÑO SEPULVEDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR LOS C.C. ARMANDO LEYSON CASTRO Y FELIPE DE JESÚS GARCIA CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR"

A).- "EL ARRENDADOR" declara que es legítimo propietario y poseedor de un lote de terreno y finca urbana que se ubica en calle Lázaro Cárdenas entre Eucalipto y Felipe Ángeles, colonia Ejidal, en la Ciudad de Guasave, según lo acreditó con el contrato de COMPRA - VENTA número (14,017) catorce mil diecisiete, celebrado con la señora Ana Martha Ibarra López Portillo, ante el Notario Público No. 148, Lic. Manuel Fonseca Angulo.


B).- Que una parte del bien que se hace referencia, se encuentran construcciones con que se destinan a oficinas.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

A).- Que es una Entidad Municipal con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar y que como institución gubernamental adolece de espacios suficientes para las áreas que lo conforman para una mejor atención de sus gobernados.

B).- Que conoce el inmueble descrito con anterioridad en este capítulo de declaraciones y que es su voluntad arrendar dos fracciones para la instalación de oficinas.

III.- A efecto de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento el bien inmueble que se describe en su declaración inciso a), a "EL ARRENDATARIO"

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" como precio de la operación la cantidad mensual de \$2,500.00 (son dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A., con un incremento igual al índice inflacionario. Cantidades de dinero que se entregarán a la señora C. MARTHA PATRICIA VALENZUELA CERVANTES, esposa de "EL ARRENDADOR" misma que expedirá a su nombre los respectivos recibos por concepto de rentas.

TERCERA.- El término de duración de este contrato es de tres años, el cual se computara a partir del día 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del año 2016.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el precio del arrendamiento se cubrirá dentro de los primeros cinco días de cada mes, en las oficinas de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA.- Las partes acuerdan que el bien inmueble descrito en las declaraciones de "EL ARRENDADOR" se destinará para la instalación de las oficinas de la Coordinación de Sindicaturas y Comisarias y el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación adscrita a este H. Ayuntamiento.

SEXTA.- Las reparaciones pequeñas que necesite la localidad arrendada serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" todas las mejoras que se hagan a la misma durante el período de arrendamiento quedarán a favor del arrendador.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a dar aviso al "ARRENDADOR" 30 días antes para el caso de desocupación del bien arrendado, antes de la terminación del contrato.

OCTAVA.- Queda prohibido al "ARRENDATARIO" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento conforme a lo

establecido por el artículo 2371 fracción III y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

NOVENA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de este distrito judicial de Guasave, para cualquier trámite judicial que tuviere relación con el presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaren a tener en lo presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegaren a tener en lo presente y en lo futuro.

DÉCIMA.- Haciendo mención que no hay error, dolo, violencia, ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes actúan de mala fe en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por casas anunciadas pudieran ejercitar, manifestando expresamente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el presente contrato se mencionan.

Leído que fue el presente contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, a 01 de enero del 2014.

"EL ARRENDATARIO"
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

C. ARMANDO LEYSON CASTRO C. FELIPE DE JESÚS GARCIA CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL ARRENDADOR"

C. CESAR MARTÍN MADUEÑO SEPULVEDA

TESTIGOS

LIC. JESÚS ALBERTO SARACHO CASTRO LIC. JOSÉ FRANCISCO MANZANAREZ